



ESPAÑA

⑩ ES	⑪	NUMERO	⑩ Y
	⑫	251.317	
	⑬	FECHA DE PRESENTACION	
		9-6-80	

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

③① PRIORIDADES	③② FECHA	③③ PAIS
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
	MY C13. E 05 F 5/60

⑤② TITULO DE LA INVENCIÓN

TOPE PARA PUERTAS PERFECCIONADO.-

⑦① SOLICITANTE (S)

D. FERNANDO MARTINEZ FERNANDEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

San Hermenegildo, 24-30-1a. BARCELONA-6.

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JF/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un to-
pe para puertas.

5 En líneas generales se trata de un tope para
puertas cuya principal característica consiste en su do-
ble finalidad de tope para la apertura máxima de la puer-
ta y para el bloqueo de la misma en esa posición de máxi-
ma apertura.

10 Concretamente el tope en cuestión se encuentra
constituido por dos rulinas o topes que se disponen en los
extremos de una pletina, la cual es pivotante alrededor
de un eje que es preferentemente el eje de una de las ru-
linas. El eje sobre el que gira la pletina se encuentra
15 empotrado en el suelo al paso de la puerta y la rulina
portadora del eje de giro de la pletina constituye el to-
pe para la apertura de la puerta mientras que esta rulina
conjuntamente con la segunda constituye el bloqueador de
la puerta en esa posición, al girar la pletina por delan-
te de la puerta, la cual queda retenida en su posición
20 de máxima apertura entre las dos rulinas.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva, un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de una puerta retenida por un tope de acuerdo con la presente invención.

La figura 2ª representa una vista en alzado

1 rrespondiente.

La figura 3ª corresponde a una vista en planta de la pletina con las dos rulinas en las cuales se ha dispuesto la puerta.

5 Por último la figura 4ª corresponde a una vista en sección de la figura 3ª por su línea de corte A-B.

10 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el tope objeto de la presente invención se encuentra constituido mediante dos rulinas (1 y 2) que están dispuestas en los extremos de una pletina (3).

La pletina (3) es pivotante alrededor del eje (4) que es preferentemente la prolongación del eje de la rulina (1).

15 El eje (4) está empotrado en el suelo al paso de la puerta (5). La rulina (1) constituye el tope de la apertura de la puerta y conjuntamente con la rulina (2) constituye el bloqueador de la misma en esa posición.

20 A base de esta constitución, el accionamiento de este tope para puertas es como a continuación se indica:

Una vez fijado el conjunto sobre el suelo, es decir empotrando el eje (4) de la rulina (1) en la posición de máxima apertura de la puerta, la pletina (3) estará en posición de girar sobre el citado eje (4).

25 En esta disposición la rulina (1) hará de tope en el recorrido de la puerta (5), en cuya posición podremos bloquear a la puerta, al hacer girar a la pletina de tal manera que la rulina (2) se encuentre en la

1

a donde se encuentra la rulina (1). En esta posición la puerta queda bloqueada en su máxima posición de apertura.

5

Por consiguiente, si queremos desbloquear la puerta y cerrarla, bastará con girar nuevamente la pletina a su disposición primitiva, para que la puerta quede libre de obstáculos para volver a su posición inicial o de cierre.

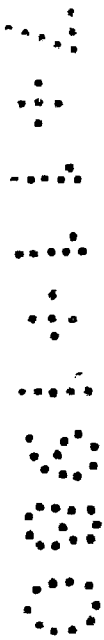
10

Esta constitución de tope para puertas que es doblemente eficaz ya que bloquea a la citada puerta en su posición de máxima apertura, es muy simple en su constitución y consecuentemente su coste económico es más bajo, lo que determina un producto altamente competitivo. Su colocación es muy sencilla y no es necesario realizar ninguna manipulación en la puerta.

15



20



25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-

1

1a.- TOPE PARA PUERTAS, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque está constituido por dos rulinas o topes dispuestos en los extremos de una pletina que es pivotante alrededor del eje preferentemente prolongado de una de las rulinas, estando dicho eje empotrado en el suelo al paso de la puerta, la cual es posicionable y retenible entre las dos rulinas por desplazamiento de la pletina alrededor del eje que la fija.

5

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: TOPE PARA PUERTAS, PERFECCIONADO.

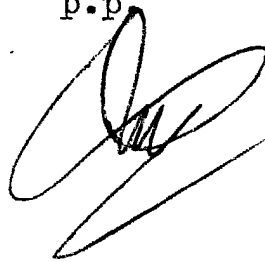
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid 9 de Junio de 1.980

BERNARDO UNGRIA

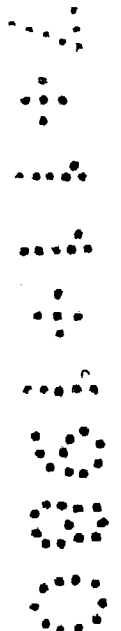
P.P.



20

25

30



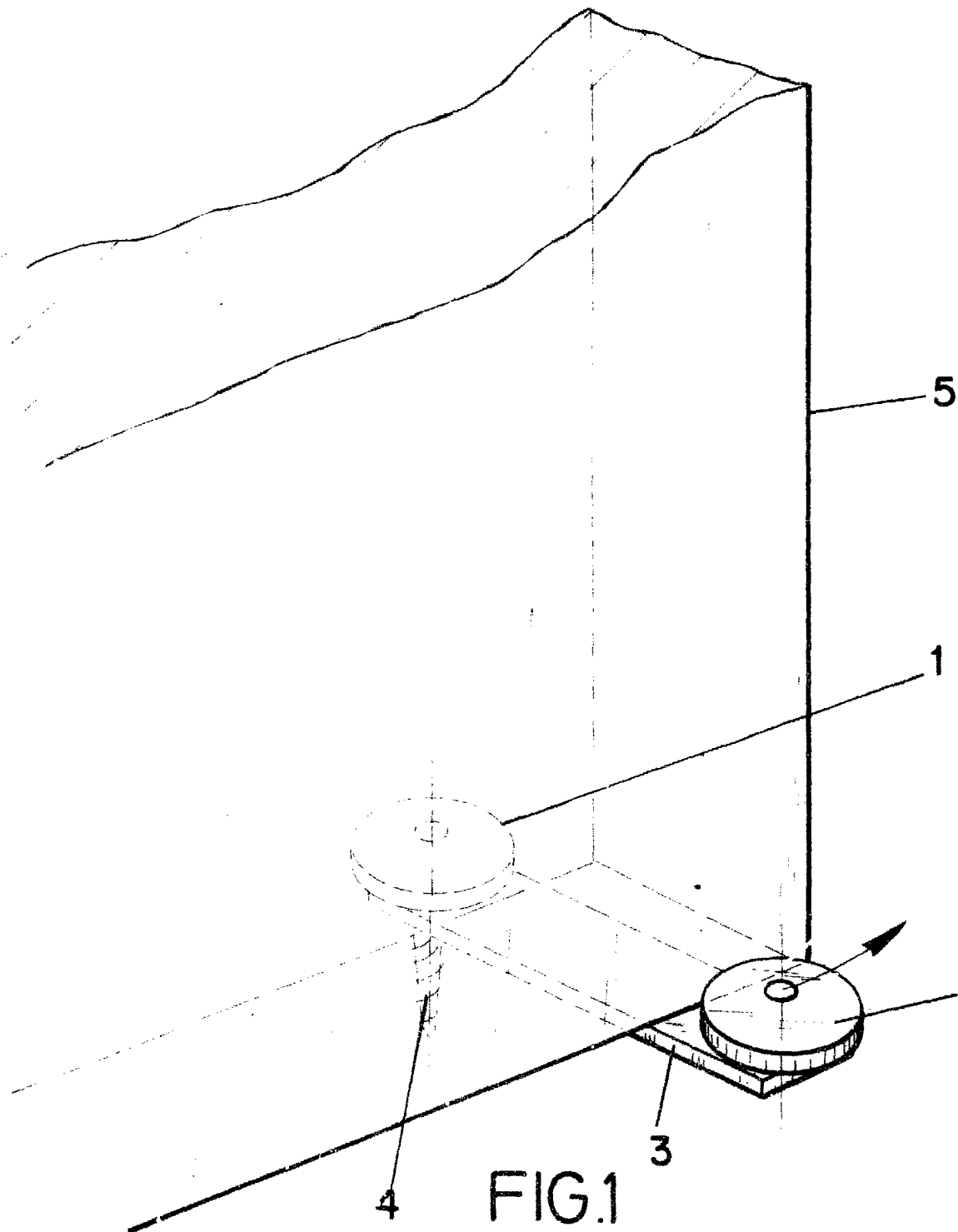


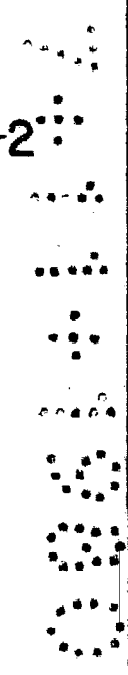
FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 junio 1.980

BERNARDO UNGRIA

P. P.



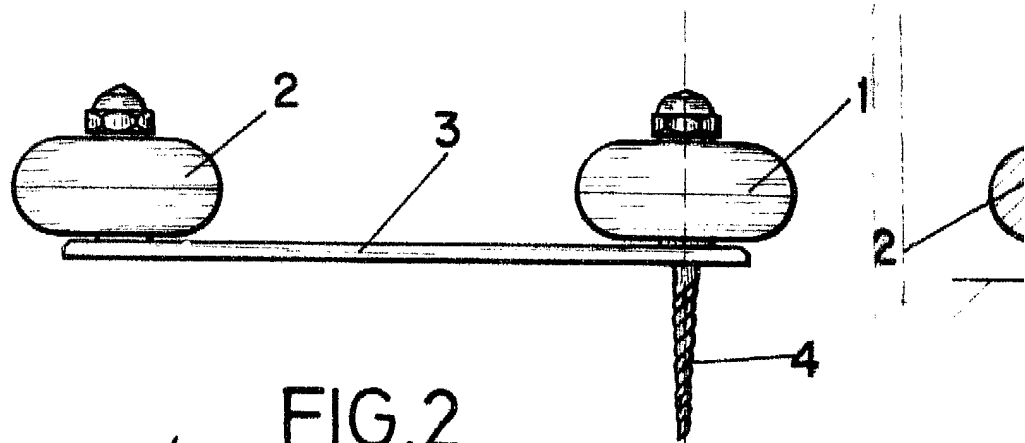


FIG. 2

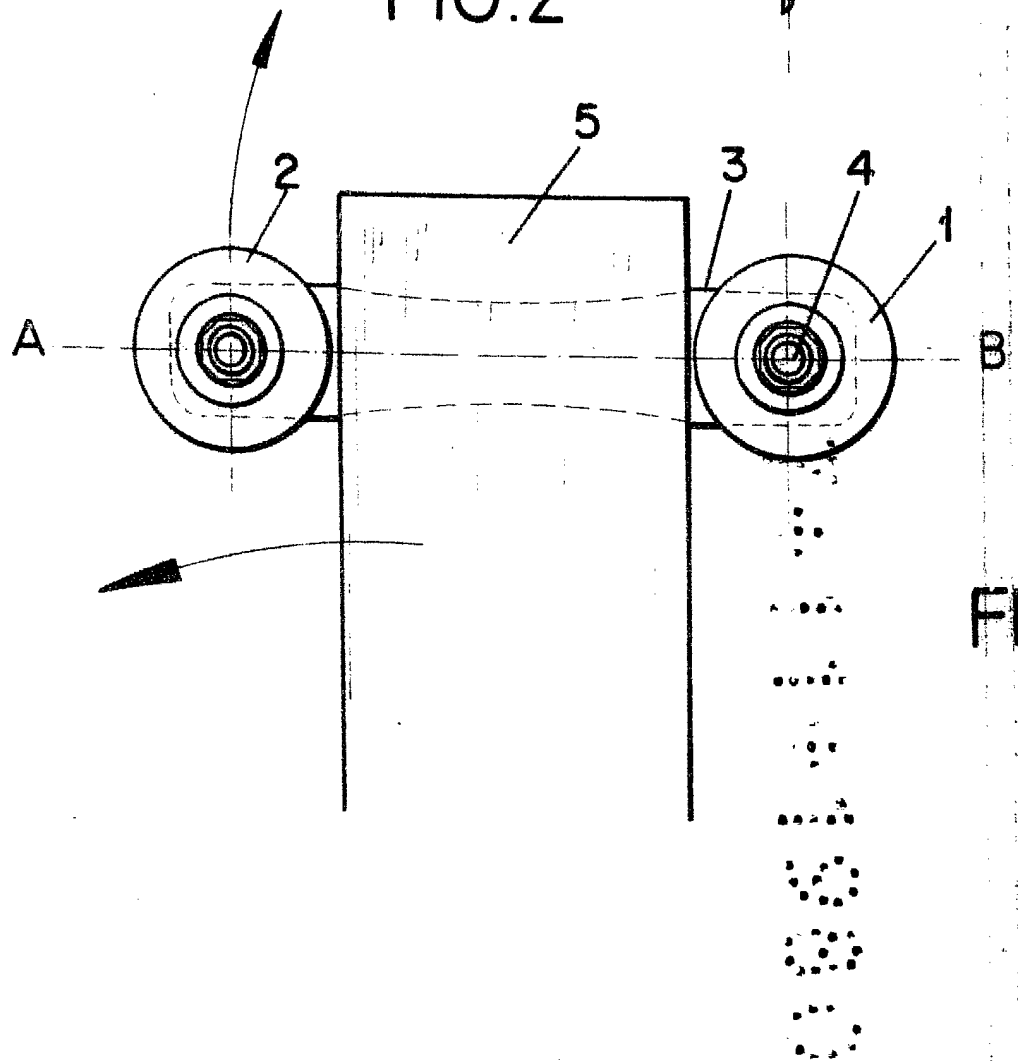


FIG. 3

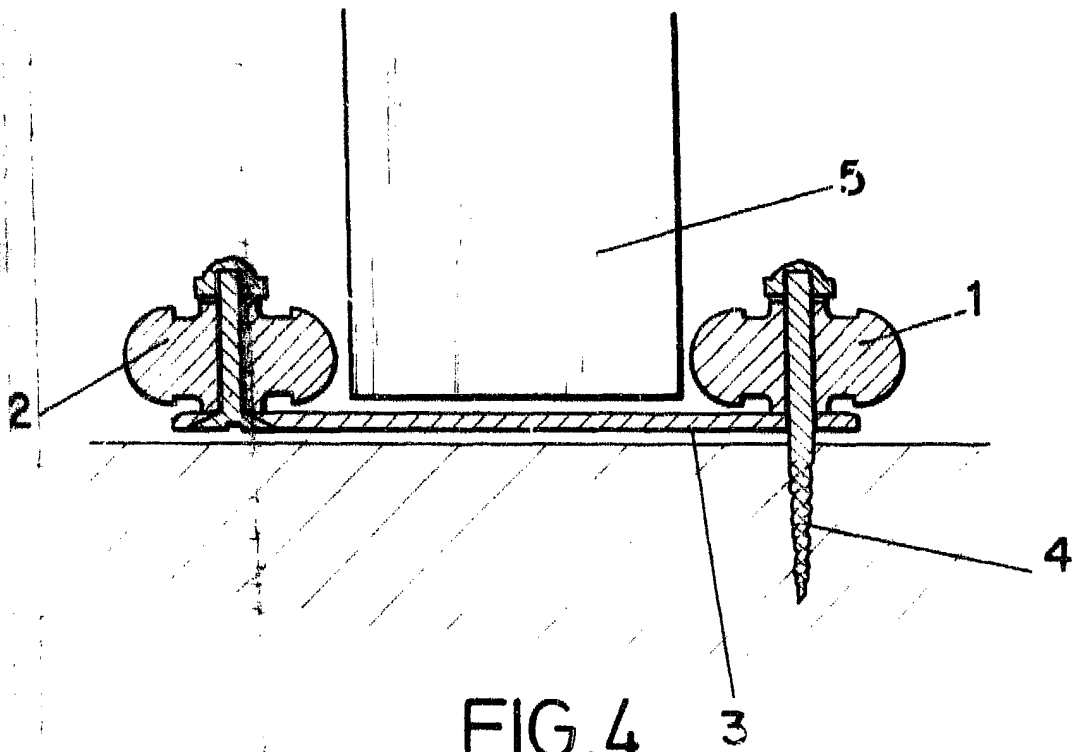


FIG. 4
A-B

FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 junio 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P.